



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

01 DE FEBRERO DE 2018

No. 253

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo 3

Delegación Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas y conceptos para los ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el mecanismo de aplicación automática 182

Procuraduría Social de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se declaran y se dan a conocer como días inhábiles para el año 2018 y del mes de enero del año 2019, los que se indican y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a los trámites y Procedimientos Administrativos señalados a cargo de la Procuraduría Social 216

PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL 2018

- ◆ Secretaría de Movilidad 218
- ◆ Autoridad del Espacio Público 219
- ◆ Heroico Cuerpo de Bomberos 220
- ◆ Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. 221

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Edictos 222
- ◆ Aviso 223

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Rosa Patricia Gómez Chávez, Procuradora Social; con fundamento en los artículos 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 40, 48 y 54, fracción I y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3 y 13, fracciones I y III de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 71 fracciones II, III, IV, V, VI, VIII y IX, 72 y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

1.- Que la Procuraduría Social, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios de la Ciudad de México, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en los términos que establece el artículo 3º de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

2.- Que los actos de la Administración Pública, deberán atender invariablemente a la observancia de los principios de agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, atento a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

3.- Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece en su artículo 29 que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.

4.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, ante los particulares, misma que en su artículo 71, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo se practican en días y horas hábiles, señalándose como inhábiles entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública de la Ciudad de México, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la dependencia o entidad, mismo que habrá de publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- Que con el fin de observar y salvaguardar las garantías de seguridad jurídica del público en general, relacionado con los diversos trámites y procedimientos administrativos sustanciados por y a cargo de la Procuraduría Social, y con el objeto de hacer del conocimiento del público en general la determinación de la Procuradora Social mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y SE DAN A CONOCER COMO DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2018 Y DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019, LOS QUE SE INDICAN Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEÑALADOS A CARGO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL.

PRIMERO.- Se declaran como días inhábiles los días sábado y domingo; 5 de febrero; 19 de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 29 y 30 de marzo; 1 de mayo; del 16 al 27 de julio; 2 de noviembre, 19 de noviembre; 1 de diciembre, del 17 al 28 de diciembre del 2018 y 1 de Enero del 2019, y por tanto no correrán plazos ni términos en tramitación de documentos, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, inicio, sustanciación y desahogo de recursos de inconformidad o de cualquier otro medio o recurso de impugnación o cualesquiera otro procedimiento o acto jurídico o administrativo emitido por servidores públicos adscritos a la Procuraduría Social. Para efectos legales y/o administrativos, en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días citados en el presente numeral.

SEGUNDO.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos administrativos competencia de la Subprocuraduría de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condómino; Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos; Coordinación General de Asuntos Jurídicos; Coordinación General de Programas Sociales y Oficinas Desconcentradas. Dicha suspensión de plazos y términos implica que no corran éstos.

TERCERO.- El presente acuerdo no aplicará tratándose de los trámites, solicitudes, citatorios y cualquier otro requerimiento del Órgano de Control Interno, Órganos de Procuración de Justicia, Poder Judicial Federal y Organismos Públicos de Derechos Humanos, que sean formulados a la Procuraduría Social.

CUARTO.- La suspensión de términos materia del presente acuerdo aplicará de igual forma para la atención a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, Rectificación, Cancelación y Oposición de solicitudes de datos personales, que son presentadas mediante el sistema electrónico INFOMEX, recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, revocación y denuncias interpuestas en materia de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; recepción, sustanciación y seguimiento de trámites en materia de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

QUINTO.- Cualquier actuación, solicitud o promoción formuladas ante la Procuraduría Social, en alguno de los días considerados como inhábiles y bajo los supuestos ya señalados en el presente Acuerdo, surtirán sus efectos hasta el día hábil siguiente posterior al periodo de suspensión de términos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y su vigencia estará determinada por el periodo que comprende.

Ciudad de México, a los 18 días del mes de enero de 2018

LA PROCURADORA SOCIAL

(Firma)

LIC. ROSA PATRICIA GÓMEZ CHÁVEZ.
